

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Empresa: IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros, S.A.U.

Registro: España C- 627

Producto: Asistencia en Viaje Ocio España

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, en las Especiales, facilitadas en el momento de la contratación del seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro diseñado para particulares mientras viajan por España, cubriendo la asistencia médica y las incidencias de viaje que pudieran ocurrir durante su desplazamiento.



¿Qué se asegura?

PARA TODAS LAS MODALIDADES:

- ✓ Gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización.
- ✓ Vídeo consulta médica.
- ✓ Gastos odontológicos de urgencia
- ✓ Anticipo de fianzas por hospitalización.
- ✓ Prolongación de estancia.
- ✓ Prolongación de estancia en hotel por cuarentena médica o declaración de estado de alarma o aviso de cierre de fronteras.
- ✓ Traslado sanitario o repatriación médica.
- ✓ Gastos de regreso por alta hospitalaria.
- ✓ Gastos de desplazamiento de un acompañante.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante de asegurado hospitalizado.
- ✓ Gastos de regreso de acompañantes.
- ✓ Retorno de menores.
- ✓ Traslado o repatriación de restos mortales.
- ✓ Gastos de desplazamiento del acompañante de restos mortales.
- ✓ Gastos de estancia del acompañante de restos mortales.
- ✓ Retorno de acompañantes del fallecido.
- ✓ Gastos de búsqueda y rescate.
- ✓ Cuidado de menores.
- ✓ Pérdida de llaves del hotel y de la vivienda.
- ✓ Envío de objetos olvidados durante el viaje.
- ✓ Asistencia jurídica.

COBERTURAS DE INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS:

- ✓ Pérdida o robo del equipaje .
- ✓ Demora en la entrega de equipajes facturados en transporte público.
- ✓ Demora del medio de transporte.
- ✓ Pérdida de conexiones.
- ✓ Demora del medio de transporte por sobreventa.
- ✓ Cancelación del medio de transporte.
- ✓ Servicios V.I.P. por incidencias en el medio de transporte.
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por hospitalización de un familiar.
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por hecho grave en la residencia .
- ✓ Regreso anticipado por declaración de estado de alarma o aviso de cierre de fronteras

SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE:

- ✓ Servicio de información al viajero.
- ✓ Consulta o asesoramiento médico a distancia.
- ✓ Asesoramiento médico individualizado para Covid 19 orientado al viaje.
- ✓ Servicio de información asistencial.
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes.
- ✓ Localización de equipajes u objetos personales perdidos.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

- ✓ Responsabilidad Civil Privada.

GASTOS DE ANULACIÓN

- ✓ Gastos de anulación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Gastos por hechos no comunicados previamente.
- ✗ Asegurados mayores de 70 años, salvo que se disponga lo contrario en las condiciones particulares y especiales.
- ✗ La negativa a ser trasladado o repatriado en función de las indicaciones del servicio médico del Asegurador.
- ✗ Práctica como profesional de cualquier deporte, deportes en competición, deportes de invierno.
- ✗ Utilización de medios no autorizados para el transporte público, así como la utilización de helicópteros.
- ✗ Accidentes ocurridos en montañas, simas, mares, selvas o desiertos, en regiones inexploradas.
- ✗ Hechos causados por el Asegurado de mala fe, por su participación en actos delictivos, o en duelos, desafíos o riñas, así como el suicidio o su intento.
- ✗ Hechos causados en estado de enajenación mental o tratamiento psiquiátrico, embriaguez o bajo los efectos de drogas.
- ✗ Hechos ocurridos en situaciones de guerra, terrorismo, revoluciones o situaciones similares, o causados por catástrofes naturales o nucleares, y en todo caso los eventos que atiendan el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Perjuicios derivados de no seguir el Asegurado las instrucciones y/o recomendaciones del Asegurador y/o su Servicio Médico.
- ✗ Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas o tratamientos innecesarios, para la curación de un accidente o enfermedad cubierta.
- ✗ Hechos sucedidos por causa de fuerza mayor que impida al Asegurador su intervención.
- ✗ Hechos ocurridos en países que se hallen, antes de iniciar el viaje, en guerra o conflicto armado.
- ✗ Pagos que puedan suponer para al Asegurador sanciones de organismos internacionales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE ASISTENCIA EN VIAJE.

- ! Gastos médicos que superen el límite, en las condiciones particulares.
- ! Enfermedades congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico anterior al inicio del viaje.
- ! Exámenes médicos generales, revisiones periódicas y la medicina preventiva.
- ! Viajes para recibir tratamiento médico.
- ! Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos.
- ! Gastos de entierro y ceremonia, coste del ataúd.
- ! Tratamiento y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.
- ! Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis de cualquier tipo.
- ! Tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos.
- ! Tratamientos especiales, cirugías experimentales, cirugía plástica o reparadora y los que no están reconocidos por la ciencia médica occidental.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE GASTOS DE ANULACION

- ! Curas, tratamientos estéticos, la contraindicación o falta de vacuna, la contraindicación para volar, la imposibilidad de seguir en el lugar de destino un tratamiento medicinal, la interrupción voluntaria del embarazo, el alcoholismo y el consumo ilegal de drogas.
- ! Enfermedades mentales, nerviosas o psiquiátricas, depresiones que no conlleven hospitalización.
- ! Las dolencias previas a la reserva del viaje y sus consecuencias, a menos que provoque una hospitalización de más de 24 horas y con fecha de alta médica como mínimo 7 días antes de la fecha inicio del viaje, salvo lo indicado en los puntos correspondientes.
- ! Todas las anulaciones por causas anteriores al momento de la contratación conocidas por el contratante del Seguro y/o Asegurado.
- ! La riñas, delitos, apuestas, concursos, competiciones, o incumplimiento consciente de prohibiciones oficiales.
- ! Restricciones a la movilidad de los Asegurados impuestas por los gobiernos o autoridades sanitarias competentes en situaciones de cuarentena, epidemias o pandemias, tanto en el país de origen de los Asegurados como en los de destino, que imposibiliten el inicio del viaje.
- ! La no presentación de los documentos indispensables en todo el viaje.
- ! Los actos causados voluntariamente, así como autolesiones intencionadas, el suicidio o la tentativa de suicidio.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

- ! La responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- ! La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, política o asociativa.
- ! Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.
- ! La responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesional y de la práctica de Alpinismo, boxeo, bosleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.
- ! Los daños a los objetos confiados por cualquier título al Asegurado.
- ! Responsabilidad Civil por la propiedad-poseción de animales, de piscinas, de depósitos de combustible, etc.
- ! Responsabilidad Civil derivada de actividades empresariales, sindicales o comunitarias.
- ! Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y/o tenencia de armas, vehículos a motor.
- ! Responsabilidad Civil por el alojamiento temporal de menores, amigos, etc.
- ! Responsabilidad Civil por daños a los bienes confiados.



¿Dónde estoy cubierto?

Se garantizan los eventos asegurados producidos dentro del ámbito territorial de España, contratado específicamente en las condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la conclusión del contrato, declarar al Asegurador todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

- **Pagar el precio del seguro indicado en las condiciones del contrato.**
- **Comunicar al Asegurador que ha ocurrido el evento dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.**
- **Dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del evento.**
- **Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del evento.**



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio del seguro en las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose pactar el fraccionamiento del mismo.

Si se han pactado pagos periódicos, el primero de ellos será exigible una vez firmado el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y finaliza en la fecha indicada en las condiciones particulares. Si el seguro se contrata una vez iniciado el viaje, la cobertura sólo podrá utilizarse cuando hayan pasado 72 horas.

En cualquier caso, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el pago del seguro, salvo pacto en contrario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el supuesto de seguro individual de duración superior a seis meses puede finalizar el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha en la que el asegurador le entregue el seguro o documento de cobertura provisional.

La facultad unilateral de finalización del contrato deberá ejercitarse por el contratante mediante comunicación dirigida al asegurador a través de un soporte duradero, disponible y accesible para éste y que permita dejar constancia de la notificación. Esta comunicación deberá hacerse antes de que venza el plazo antes indicado. A partir de esa fecha cesará la cobertura por parte del asegurador y el contratante del seguro tendrá derecho a la devolución del precio que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

El asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día que reciba la comunicación de finalización.